

SEÑOR DIRECTOR
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Asunto: **Solicitud:** **NC2017/0003285**
Oficio No.: **5791**
Referencia: **Respuesta examen de forma**

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la sociedad solicitante **UNAVOO FOOD TECHNOLOGIES LTD.**, doy respuesta al **Oficio No. 5791**, de conformidad con el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1. MODIFICACIONES A LA SOLICITUD

El solicitante aporta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 22 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- 1.1. Se modificaron las antiguas reivindicaciones 1, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 37 y 38, para definir con mayor claridad la composición y el producto de la presente invención.
- 1.2. Se eliminaron las reivindicaciones 2, 3, 4, 10, 11, 12, 15, 17, 20, 21, 22, 29 a 36 y 39 a 44.
- 1.3. Se agregaron las nuevas reivindicaciones 18 a 20. La reivindicación 18 encuentra soporte en la página 17, líneas 4 a 8 de la solicitud originalmente presentada. Por su parte, la reivindicación 19 se encuentra soportada en la página 4, líneas 6 a 11 de la solicitud originalmente presentada. Finalmente, la reivindicación 20 encuentra soporte en la Tabla 2E y en la página 15, líneas 17 a 21 de la solicitud originalmente presentada.

De manera similar, el solicitante modifica el título de la presente solicitud de la siguiente manera: "UNA COMPOSICIÓN MODIFICADORA DEL SABOR Y PRODUCTOS QUE COMPRENDEN LA MISMA".

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la materia contenida en la solicitud originalmente presentada.

2. PODER

Se adjunta al presente memorial el poder que me otorga el solicitante **UNAVOO FOOD TECHNOLOGIES LTD.** que me faculta para actuar en su representación.

3. CESIÓN

De manera similar, se anexan a este escrito los documentos de cesión de los inventores al solicitante.

4. TÍTULO

Al haber modificado el título de la presente solicitud, eliminando del mismo la palabra "uso", se debe dar por superada la objeción correspondiente.

5. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO

Al haber eliminado las reivindicaciones 31 a 36 que se referían a un uso, se considera superada esta objeción.

6. ARGUMENTOS ACERCA DE LA CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

- 6.1. La reivindicación 1 ha sido modificada para definir más específicamente la composición. Particularmente, se especificó que la carga soluble en agua comprende fibras vegetales de acacia, que el sustituto natural de sacarosa comprende extracto de Stevia Rebaudiana, y que las fibras vegetales de acacia comprenden fibra de goma, que la fibra de goma tiene determinado contenido de fibra dietética. También se incorporaron en la reivindicación 1 los

porcentajes en peso de fibras vegetales de acacia y el peso de extracto de Stevia Rebaudiana. El soporte para estas modificaciones se encuentra en la página 4, líneas 5 a 10; página 4, líneas 12 y 13; página 15, líneas 6 a 14; página 17, líneas 30 a 33; y página 18, líneas 15 a 19 de la solicitud originalmente presentada. Por consiguiente, la composición se encuentra debidamente caracterizada por sus componentes y proporciones.

- 6.2. En cuanto a la expresión “carga soluble”, se debe tener en cuenta que la misma ha sido claramente definida en la solicitud de patente, página 10 líneas 23 a 28:

“Sin estar ligado por la teoría, parece que debido a la alta concentración de la carga en la composición tal como se comenta más adelante, también la composición que la comprende, junto con el al menos un sustituto de sacarosa es soluble en agua, es decir, se disuelve esencialmente por completo en el agua.”

- 6.3. A su vez, el término “fibras vegetales”, se encuentra definido, entre otros, en la página 11, líneas 19 a 33:

“La expresión “fibras vegetales” se utiliza en esta memoria para designar cualquier material que contiene fibras derivado u obtenido de una planta o parte de una planta. Las fibras pueden estar compuestas de un único tipo de sustancia, p. ej., sólo polisacáridos, glicoproteínas, proteínas, y similares, o una combinación de este tipo de sustancias. Cuando se hace referencia a material de fibras vegetales (derivado u obtenido o extraído) ha de entenderse que abarca cualquier medio de obtener o separar el material de la planta, incluyendo la extracción. Debe entenderse que el término “fibras” no se limita a sólo las fibras vegetales obtenidas de forma natural, sino que también puede abarcar, de acuerdo con algunas realizaciones, análogos sintéticos de las sustancias obtenidas de forma natural. En algunas realizaciones preferidas, sin embargo, las fibras son de origen natural, es decir, obtenidas directamente de plantas.”

- 6.4. Con respecto al término “sustituto de sacarosa”, el mismo también se define en la solicitud de patente, en la página 15 a 16 líneas 28 a 6:

"En algunas realizaciones, el sustituto de sacarosa se extrae de las hojas de la especie vegetal Stevia Rebaudiana. En algunas realizaciones, el sustituto de sacarosa se obtiene por extracción de las hojas con agua caliente y el extracto acuoso se hace pasar entonces a través de una resina de adsorción para atrapar y concentrar el componente glicósidos de esteviol que son la fuente del sabor dulce. La resina se lava con un disolvente de alcohol para liberar los glicósidos y el producto se recrystaliza en metanol o etanol acuoso. Resinas de intercambio iónico pueden utilizarse en el proceso de purificación. El producto final puede ser secado por pulverización."

- 6.5. Por último, en cuanto a la expresión "natural", esta también ha sido ha sido definida, entre otras, en la página 15, líneas 22 a 27, como sigue:

"La composición también comprende al menos un sustituto de sacarosa de origen natural. Cuando se hace referencia a una sustancia derivada de una fuente natural, se ha de entender que típicamente se extrae de una fuente natural mediante técnicas de extracción convencionales. La fuente natural es típicamente una planta o parte de una planta."

- 6.6. Así, se debe tener en cuenta que una persona versada en la materia puede, a través de las enseñanzas de la solicitud, así como de su experiencia, entender claramente el alcance de la definición de las expresiones objetadas por el examinador, y modificarlas dentro del pliego reivindicatorio conllevaría a una indebida limitación del alcance de la protección. Por consiguiente, las objeciones hacia estos términos deben verse superadas.
- 6.7. Con respecto al término "aproximadamente", este ha sido eliminado del capítulo reivindicatorio, por lo que la objeción correspondiente debe verse superada.
- 6.8. En cuanto a los términos "al menos", "al menos un", "al menos una" y "una o más", se debe tener en cuenta que eliminarlos del pliego reivindicatorio conllevaría a una indebida limitación del alcance de la

solicitud. Además, el solicitante no encuentra justificación alguna en limitar el alcance de la invención, ya que una persona versada en la materia entiende que la composición puede incluir, por ejemplo, no sólo una única sacarosa de origen natural sino uno o varios sustitutos de sacarosa, mientras que uno de ellos comprenda extracto de *Stevia Rebaudiana*.

- 6.9. Por último, en cuanto a la expresión “esencialmente”, se debe tener en cuenta que la misma, es ampliamente conocida en el arte, y que pretende abarcar un compuesto, por ejemplo, fibras que tienen un contenido dietario de al menos 85% p/p de fibra de goma, pero excluyendo otros compuestos que pueden tener un efecto en las características de la composición reclamada.
- 6.10. Las expresiones objetadas por referirse a resultados a alcanzar han sido eliminadas del pliego reivindicatorio, por lo que se considera superada la objeción.
- 6.11. A su vez, las reivindicaciones 10, 22 y 30, objetadas por falta de claridad, han sido eliminadas del capítulo de reivindicaciones, por lo que las objeciones hacia las mismas deben verse superadas.
- 6.12. También las reivindicaciones 11 y 12, han sido eliminadas del pliego reivindicatorio.
- 6.13. En cuanto a los términos “fibra de goma A”, “fibra de goma B”, “fibra de goma Bio” y “fibra de goma Bio L”, estos han sido definidos dentro del capítulo descriptivo de la solicitud de patente, página 15, líneas 6 a 14, como sigue:

“En algunas realizaciones, la goma Acacia se puede definir por el contenido de fibra dietética en el mismo. Fibras de Acacia definidas por su contenido en fibra dietética incluyen, sin limitarse a las mismas, fibras que comprenden menos de 85% p/p de contenido en fibra dietética tales como goma de fibra A (también conocida como goma A); fibras que comprenden un contenido en fibra dietética de más del 85% p/p, a veces más del 90% p/p tal como goma de fibra B y goma de fibra BioL (también conocida como goma BioL).”

Además, la persona versada en la materia conoce dicha terminología y junto a las enseñanzas de la descripción, puede entender claramente estas expresiones. Particularmente, se debe tener en cuenta que estas gomas se encuentran comercialmente disponibles bajo esos nombres y en el campo técnico se sabe perfectamente cuáles son dichas gomas y no resulta posible especificar sus compuestos específicos.

6.14. La antigua reivindicación 38, ahora reivindicación 22, ha sido objetada por no contener componentes y proporciones precisas, sin embargo, se debe tener en cuenta que dicha reivindicación es dependiente de la 37 ahora numerada 21, y que, por lo tanto, no es necesario que contenga dichas proporciones y componentes ya que dichas características ya han sido mencionadas en la reivindicación independiente. Además, la reivindicación objetada describe el tipo de producto que se menciona en la independiente, razón por la cual eliminarla conllevaría a una indebida limitación del alcance de la solicitud.

6.15. La reivindicación 44 ha sido eliminada del pliego reivindicatorio, por lo que se considera como superada la objeción.

7. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de patente cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones trasladadas, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

8. ANEXOS

Adjunto al presente escrito:

- Documento de poder
- Documentos de cesión
- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 22 reivindicaciones.

9. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico patentes@gpzlegal.com.

Atentamente,



MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S.J.
CMR

Colombia

PODER	POWER OF ATTORNEY
Yo(nosotros), abajo firmado (s)/ I (we), the undersigned UNAVOO FOOD TECHNOLOGIES LTD. Domiciliado (s) en / of 5 Shvat St., 8202291 Kiryat Gat, IL	
por el presente nombro a: Mauricio Jaramillo Campuzano con T.P. 74.555, Paula Samper Salazar con T.P. 56.190 and/or José Luis Suarez Parra con T.P. 65.826, para que en obedecimiento a lo dispuesto por el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, actúen en su orden, como mis (nuestros) representantes en la presentación de la solicitud de patente titulada: <u>A FLAVOR MODIFYING COMPOSITION, USES THEREOF AND PRODUCTS COMPRISING THE SAME</u> Este Poder comprende la facultad de responder requerimientos u oficios, presentar y contestar oposiciones, interponer recursos, ratificar o confirmar en mi nombre lo actuado, recibir, desistir, transigir, comprometer, sustituir el presente poder en todo o en parte y revocar dichas sustituciones.	in due compliance with the terms of paragraph 1st of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint Mauricio Jaramillo Campuzano with T.P. 74.555, Paula Samper Salazar with T.P. 56.190 and/or José Luis Suarez Parra with T.P. 65.826, domiciled at Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as my (our) representatives in filing the patent application titled: <u>A FLAVOR MODIFYING COMPOSITION, USES THEREOF AND PRODUCTS COMPRISING THE SAME</u> This Power of Attorney includes the capacity to answer official actions, file and answer oppositions, appeal, ratify or confirm my actions, receive, desist, compromise, substitute this Power of Attorney entirely or partially and revoke such

Dado y firmado hoy / Given and signed this

ISRAEL
en/for
Yusuf Jaramillo - CEO
por/by
Firma/Signature

Colombia

DOCUMENTO DE TRASPASO	ASSIGNMENT DOCUMENT
Yo, (nosotros), abajo firmado (s) MAYMON, Yuval Domiciliado (s) en 49 Yahalom St., 7630605 Rehovot, IL Aquí llamado(s) CEDENTE, propietario (s) de los siguientes derechos de propiedad intelectual:	I (we), the undersigned: MAYMON, Yuval Domiciled at: 49 Yahalom St., 7630605 Rehovot, IL Hereinafter the ASSIGNOR owner of the following intellectual property rights:
A FLAVOR MODIFYING COMPOSITION, USES THEREOF AND PRODUCTS COMPRISING THE SAME	
declara(n) por el presente instrumento que cede(n) dicha invención a: UNAVOO FOOD TECHNOLOGIES LTD. sociedades organizadas y existentes bajo las leyes de: IL domiciliadas en 5 Shvat St., 8202291 Kiryat Gat, IL (aquí llamadas la CESIONARIA). Por el presente acto, la CESIONARIA acepta dicho traspaso. Dado y firmado hoy _____ en _____	Declares by this document that assigns the mentioned invention to: UNAVOO FOOD TECHNOLOGIES LTD. Corporations organized and existent under the laws of IL and domiciled in 5 Shvat St., 8202291 Kiryat Gat, IL Which in this document will be called the ASSIGNEE. The ASSIGNEE accepts the said assignment. Given and signed this (date) 3/5/17 in (location) Tel Aviv Israel

Cedente/Assignor

Cesionario/Assignee

Yuval Maymon
CEC

אוניברסיטת מזון בע"מ
Unavoo Food Technologies Ltd.
515548113 .פ.ח

Colombia

DOCUMENTO DE TRASPASO	ASSIGNMENT DOCUMENT
Yo, (nosotros), abajo firmado (s) DWECK, Jack Domiciliado (s) en 7 Club Way, New Rochelle, NY 10804, US Aquí llamado(s) CEDENTE, propietario (s) de los siguientes derechos de propiedad intelectual:	I (we), the undersigned: DWECK, Jack Domiciled at: 7 Club Way, New Rochelle, NY 10804, US Hereinafter the ASSIGNOR owner of the following intellectual property rights:
A FLAVOR MODIFYING COMPOSITION, USES THEREOF AND PRODUCTS COMPRISING THE SAME	
declara(n) por el presente instrumento que cede(n) dicha invención a: UNAVOO FOOD TECHNOLOGIES LTD. sociedades organizadas y existentes bajo las leyes de: IL domiciliadas en 5 Shvat St., 8202291 Kiryat Gat, IL (aquí llamadas la CESIONARIA). Por el presente acto, la CESIONARIA acepta dicho traspaso. Dado y firmado hoy _____ en _____	Declares by this document that assigns the mentioned invention to: UNAVOO FOOD TECHNOLOGIES LTD. Corporations organized and existent under the laws of IL and domiciled in 5 Shvat St., 8202291 Kiryat Gat, IL Which in this document will be called the ASSIGNEE. The ASSIGNEE accepts the said assignment. Given and signed this (date) 4/27/2017 _____ in (location) New York, New York

Cedente/Assignor

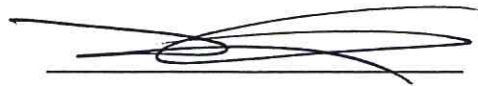
Cesionario/Assignee


Yuval Maymon
CEO

אוניברסיטת מזון בע"מ
Unavoo Food Technologies Ltd.
515548113 .פ.ח

DOCUMENTO DE TRASPASO	ASSIGNMENT DOCUMENT
Yo, (nosotros), abajo firmado (s) COHEN, Jeff Domiciliado (s) en 988 Elberon Ave., Long Branch, NJ 07740, US Aquí llamado(s) CEDENTE, propietario (s) de los siguientes derechos de propiedad intelectual:	I (we), the undersigned: COHEN, Jeff Domiciled at: 988 Elberon Ave., Long Branch, NJ 07740, US Hereinafter the ASSIGNOR owner of the following intellectual property rights:
A FLAVOR MODIFYING COMPOSITION, USES THEREOF AND PRODUCTS COMPRISING THE SAME	
declara(n) por el presente instrumento que cede(n) dicha invención a: UNAVOO FOOD TECHNOLOGIES LTD. sociedades organizadas y existentes bajo las leyes de: IL domiciliadas en 5 Shvat St., 8202291 Kiryat Gat, IL (aquí llamadas la CESIONARIA). Por el presente acto, la CESIONARIA acepta dicho traspaso. Dado y firmado hoy _____ en _____	Declares by this document that assigns the mentioned invention to: UNAVOO FOOD TECHNOLOGIES LTD. Corporations organized and existent under the laws of IL and domiciled in 5 Shvat St., 8202291 Kiryat Gat, IL Which in this document will be called the ASSIGNEE. The ASSIGNEE accepts the said assignment. Given and signed this (date) 4/27/2017 _____ in (location) New York, New York

Cedente/Assignor



Cesionario/Assignee



CEO

אוניבר טכנולוגיות מזון בע"מ
Unavoo Food Technologies Ltd.
515548113 .פ.ח

Colombia

DOCUMENTO DE TRASPASO	ASSIGNMENT DOCUMENT
Yo, (nosotros), abajo firmado (s) GORDIN, Avner Domiciliado (s) en Haasif 123, Neve Mivtach, IL Aquí llamado(s) CEDENTE, propietario (s) de los siguientes derechos de propiedad intelectual:	I (we), the undersigned: GORDIN, Avner Domiciled at: Haasif 123, Neve Mivtach, IL Hereinafter the ASSIGNOR owner of the following intellectual property rights:
A FLAVOR MODIFYING COMPOSITION, USES THEREOF AND PRODUCTS COMPRISING THE SAME	
declara(n) por el presente instrumento que cede(n) dicha invención a: UNAVOO FOOD TECHNOLOGIES LTD. sociedades organizadas y existentes bajo las leyes de: IL domiciliadas en 5 Shvat St., 8202291 Kiryat Gat, IL (aquí llamadas la CESIONARIA). Por el presente acto, la CESIONARIA acepta dicho traspaso. Dado y firmado hoy _____ en _____	Declares by this document that assigns the mentioned invention to: UNAVOO FOOD TECHNOLOGIES LTD. Corporations organized and existent under the laws of IL and domiciled in 5 Shvat St., 8202291 Kiryat Gat, IL Which in this document will be called the ASSIGNEE. The ASSIGNEE accepts the said assignment. Given and signed this (date) <u>May 3, 2017</u> in (location) <u>TEL AVIV, ISRAEL</u>

Cedente/Assignor

Cesionario/Assignee

Yoram Hagmon
CEC

אונובו טכנולוגיות מזון בע"מ
Unavoo Food Technologies Ltd.
515548113 .פ.ח

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una composición soluble en agua, que comprende una mezcla de:

(i) carga soluble en agua que comprende fibras vegetales de acacia; y

(ii) al menos un sustituto de sacarosa de origen natural, que comprende un extracto de Stevia Rebaudiana, en donde

las fibras vegetales de acacia comprenden fibra de goma que tienen un contenido de fibra dietética de al menos 85% p/p; y

dicha composición comprende (a) entre 94% p/p a 98% p/p de fibras vegetales de acacia basado en el peso total de dicha composición, determinándose la cantidad cuando dicha composición está en forma seca; o (b) un peso de 0.02 g a 0.06 g de dicho extracto de Stevia Rebaudiana por 1 g de dicha fibra de goma.

2. La composición soluble en agua de la reivindicación 1, en donde dicho sustituto de sacarosa comprende al menos un glucósido seleccionado del grupo que consiste en *stevioglucósido*, *steviósido*, *steviolbiósido*, *rebaudiósido*.

3. La composición soluble en agua de la reivindicación 2, en donde dicho sustituto de sacarosa comprende *rebaudiósido*.

4. La composición soluble en agua de la reivindicación 3, en donde dicho *rebaudiósido* es uno o más del grupo que consiste en *rebaudiósido A*, *rebaudiósido B*, *rebaudiósido C*,

rebaudiósido D, rebaudiósido F y rebaudiósido M.

5. La composición soluble en agua de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, que comprende un sustituto de sacarosa distinto del sustituto de sacarosa extraído de la planta *Stevia*.

6. La composición soluble en agua de la reivindicación 5, en donde el otro sustituto de sacarosa es *Taumatina*.

7. La composición soluble en agua de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en donde la fibra de Acacia se selecciona del grupo que consiste en *fibra de goma A, fibra de goma B, fibra de goma Bio y fibra de goma Bio L*.

8. La composición soluble en agua de la reivindicación 8, en donde la fibra de Acacia es *fibra de goma B o fibra de goma Bio L*.

9. La composición soluble en agua de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, que comprende una cantidad de entre 96% y 98% p/p de dichas fibras vegetales de acacia y una cantidad de entre 3% y 4% p/p de dicho sustituto de sacarosa de origen natural, determinándose dichas cantidades cuando dicha composición está en forma seca.

10. La composición soluble en agua de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, que comprende una cantidad de 0.03 a 0.05 g de dicho extracto de *Stevia Rebaudiana* por una cantidad de 1 g de dicha fibra de goma, determinándose las

cantidades cuando dicha composición está en forma seca.

11. La composición soluble en agua de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, que comprende una cantidad de 0.035 a 0.04 g de dicho extracto de Stevia Rebaudiana por una cantidad de 1 g de dicha fibra de goma, determinándose las cantidades cuando dicha composición está en forma seca.

12. La composición soluble en agua de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, donde dicho sustituto de sacarosa de origen natural, tiene un nivel calórico de menos de 2 calorías por gramo de composición.

13. La composición soluble en agua de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, en una forma sólida.

14. La composición soluble en agua de la reivindicación 13, que está forma de un polvo, granulado o un comprimido.

15. La composición soluble en agua de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14, en una forma líquida.

16. La composición soluble en agua de la reivindicación 15, que es una disolución acuosa.

17. La composición soluble en agua de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16, que exhibe un 90% de disolución cuando 1 g de una forma sólida se mezcla en 180 ml de agua durante 5 segundos a la temperatura ambiente.

18. La composición soluble en agua de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 17, donde dicha composición es excluida de cualquier sustituto de sacarosa producido artificialmente.

19. La composición soluble en agua de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 18, donde dicha fibra de goma comprende al menos 50% p/p de fibras que tienen un contenido de fibra dietética de al menos 85% p/p de fibra de goma.

20. Una composición soluble en agua de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 19, donde dicha fibra de goma consiste esencialmente de fibras que tienen un contenido de fibra dietética de al menos 85% p/p de fibra de goma.

21. Un producto oral que comprende la composición soluble en agua de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 20.

22. El producto de la reivindicación 21, que es un producto para el cuidado oral, producto alimenticio, producto de suplemento alimenticio o producto de fármaco.